

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 82.

MALHECHORES.

En la noche del día 3 del corriente, tres hombres montados y armados, dos de ellos de mayor edad y el otro mas joven, vestidos aquellos de paño pardo y este de pana azul, asaltaron á Agustin Lopez, vecino del valle de Tovalina entre Quintanantello y las cabañas de Virtus, robándole dos machos negros con sus aparejos, un par de alforjas, una bota y 300 reales en dinero, habiéndolo estraviado del camino y maniatado.

Lo que se avisa á las justicias constitucionales de esta provincia para que vean si puede conseguirse en sus respectivos distritos la captura de los indicados delinquentes, y retencion de los efectos robados. Santander 6 de Agosto de 1840. Antonio de la Escosura y Hevia.

Diputacion provincial de Santander.

SUMINISTROS.

El Sr. Comisario de guerra de esta plaza en su comunicacion de 31 de Julio dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Intendente militar de este distrito de acuerdo con la intervencion se sirve prevenirme con comunicacion fecha 28 último que reiterando la Real orden de 31 de Diciembre de 1838 no se admitan á liquidacion los suministros que verificados durante todo un trimestre no se presenten á los 10 dias del mes si-

guiente; á si bien me manifiesta dicho superior gefe, que haga presente á V. E. la necesidad de remitir á aquellas oficinas militares todos los suministros que se hallen despachados por este Ministerio en concepto de que de no realizarse en el término de un mes que señala no se procederá á su liquidacion por aquella dependencia.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. por si lo estima conveniente, se sirva noticiar á los pueblos de esta provincia el contenido de esta comunicacion á los fines que son consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 31 de Julio de 1840.—Antonio de Orbaneja.

Lo que se inserta en dicho periódico para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 6 de Agosto de 1840.—Antonio de la Escosura y Hevia, Presidente—P. A. de la D. P.; Jacobo Jusue Vice-Secretario.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 del actual se dice á esta Intendencia de Real orden lo siguiente.

«Penetrado el ánimo de S. M. la Reina Gobernadora de la urgente necesidad de conciliar el religioso cumplimiento de los contratos de anticipacion de fondos al Tesoro público celebrados hasta el dia por el Gobierno, con la imprescindible obligacion de facilitar de una manera estable y positiva los medios de que el Estado pueda cubrir sus mas precisas é indispensables atenciones, y establecer al propio tiempo el orden y la regularidad convenientes en la recaudacion y distribucion de todas sus rentas, tuvo á bien mandar se invitase á la comision de centralizacion de billetes del Tesoro á entrar en un arreglo para la enagenacion de dichos billetes que combinase ambos extremos. La comision ha correspondido satisfactoriamente á los deseos de S. M., segun

era de esperar de la sensatez y patriotismo de los individuos que la componen; y en su consecuencia se ha formalizado el referido arreglo bajo las condiciones siguientes:

1.^a Queda vigente la libre facultad que por sus contratos compete á la centralizacion de espendir en las provincias, escepto la de Madrid, los billetes del Tesoro admisibles en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos creados ó por crear, en la forma que lo han ejecutado y practica en el dia.

2.^a Sin perjuicio de esta libre y plena facultad estipulada en los contratos que forman la centralizacion, y de que podrá usar completamente en los casos que espresarán las siguientes condiciones, conviene la misma en que desde el dia 1.^o de Agosto próximo se limite la venta de billetes á la cantidad mensual de seis millones de reales vellon nominales.

3.^a Esta cantidad se repartirá mensualmente, si fuese necesario, por la Direccion general del Tesoro público de acuerdo con las Contadurías generales de Valores y Distribucion, entre las provincias que elijan con arreglo á los ingresos y obligaciones de cada una; y la misma Direccion cuidará de remitir con la debida anticipacion á este ministerio y á la comision de centralizacion una copia de dicho repartimiento, y de dar aviso á los Intendentes de la cuota que haya correspondido á sus respectivas provincias en el primer repartimiento, como tambien de las alteraciones que se hagan en los sucesivos; en el concepto de que los Intendentes, mientras no reciban aviso de nuevo señalamiento, tendrán por subsistente el último que hayan recibido.

4.^a Los Intendentes recogerán indefectiblemente en cada mes de los comisionados de la centralizacion la cuota de billetes que á cada provincia esté consignada, manifestando por escrito á los comisionados dentro de los tres primeros dias de cada mes que cangearán semanalmente en la Tesorería con dinero metálico la cantidad proporcional que corresponda con arreglo á la cuota mensual fijada á la provincia.

5.^a Los comisionados de la centralizacion se presentarán en las Tesorerías al tiempo de hacerse los arqueos semanales para percibir en efectivo metálico la cantidad que corresponda segun la condicion anterior; y entregarán en el acto en billetes centralizados, que se inutilizarán á su presencia, igual cantidad á la que reciban en metálico, con el descuento en favor del Estado de ocho por ciento; quedando por consiguiente en beneficio de la centralizacion para comision y gastos el dos por ciento restante del diez por ciento de descuento con que tiene recibidos del Tesoro los billetes.

6.^a En el caso de que algun Intendente deje de entregar al comisionado de la centralizacion en una semana la cantidad proporcional que corresponda segun la cuota mensual la centralizacion dará aviso inmediatamente á este Ministerio; y si en la semana siguiente no satisficiese el mismo Intendente la cuota proporcional que corresponda á las dos semanas, la centralizacion quedará desde luego en el uso de la libre facultad

de espendir los billetes en la misma provincia por cantidad igual á la que hubiera debido percibir en las dos semanas; cuyos billetes se admitirán indefectiblemente, segun lo estipulado en los respectivos contratos, en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos creados ó por crear en la forma que se ejecuta en el dia.

7.^a De la misma manera siempre que en dos meses consecutivos no percibiese la centralizacion en cada uno la cantidad de seis millones de reales vellon nominales, fijada en la condicion 2.^a continuará tambien desde luego en el uso de la plena y libre facultad de espendir los billetes sin limitacion de cantidad en todas las provincias, escepto la de Madrid, y serán admitidos estos en pago de contribuciones segun se espresa en la condicion anterior; quedando ademas la centralizacion en posesion de los derechos que por sus contratos la competan en el caso de que no sean admitidos los billetes en pago de contribuciones como se practica actualmente.

8.^a Todos los billetes recibidos en pago de contribuciones que existan en las Tesorerías de provincia y depositarias de partido en la citada fecha de 1.^o de Agosto se inutilizarán á presencia de los comisionados de la centralizacion; y si ya lo estuviesen, segun se halla mandado, se les presentarán no obstante para que se aseguren de estar practicada aquella operacion. Los billetes que tengan espendidos la centralizacion en la propia fecha y no esten admitidos todavia por las oficinas, los recogerá la centralizacion por medio de sus comisionados; y los que estos espidan en adelante con arreglo á las condiciones 6.^a y 7.^a deberán tener á su dorso para que sean admitidos nota del pueblo y fecha en que han sido vendidos y la media firma de los mismos comisionados.

De Real orden lo comunico á V. S para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, del cual serán responsables V. S y los demas Gefes de esa provincia; en el concepto de que si ocurriese en ella el inesperado caso de no pagarse al comisionado de la centralizacion en dos semanas las cuotas íntegras que le correspondan, no solo quedarán suspensos de empleo y sueldos los Gefes que lo autoricen y consientan, luego que de aviso de ello á este Ministerio la comision de centralizacion, sino que ademas y sin perjuicio de otras medidas que convenga adoptar deberán reintegrar al Erario el importe del ocho por ciento de esceso con que se admitirian en aquel caso los billetes, pues que desde la espresada fecha de 1.^o de Agosto no se abonará en cuentas mas que el dos por ciento de pérdida ó descuento sobre el valor nominal de los mismos que se cede á la centralizacion. S. M. espera del celo y patriotismo de los espresados Gefes que lejos de dar lugar á la adopcion de semejantes medidas, cuidaran de verificar las entregas semanales con toda puntualidad para hacerse merecedores de su Real aprecio y de las gracias que está siempre pronta á dispensar á los empleados que se distinguen por su exactitud y esmero en el cumplimiento de sus deberes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1840.—Ramón Santillán.

Lo que se inserta para general inteligencia.
Santander 3 de Agosto de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

Gobierno político de la provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Si alguno supiere ó llegare á indagar el paradero de D. Antonio Ortiz, factor que fué de provisiones del Ejército del Norte, lo avisará á este Gobierno político, ó al ministerio principal de hacienda militar de Burgos.—Santander 6 de Agosto de 1840.—Antonio de la Escosura y Hevia.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Tomás Celedonio Agüero vecino de esta ciudad, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta en el monte Dobra, sitio llamado del Carbon, término mancomunado de los lugares de Vargas y las Presillas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud y dispuesto se fijen carteles y se publique en el boletín oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político, en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 7 de Agosto de 1840. =Antonio de la Escosura y Hevia.

DON AGUSTIN DE CASTRO Y VINCENTI,
Intendente Militar del Distrito de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia General Militar (establecida en Madrid) el servicio de la Hospitalidad militar del distrito de Valencia, por término de dos años, con arreglo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este negocio, podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate que deberá verificarse el dia 22 del corriente á las 12 en punto de su mañana en los estrados de dicha Intendencia General adjudicándole al mejor postor. Burgos 3 de Agosto de 1840. =Agustin de Castro.

PROSPECTO.

Viajes de Don Francisco de Salas y Quiroga.

Me propongo publicar en una serie de tomos, cuya division pertenece al editor de esta obra, é irá anotada al pie de este prospecto, la relacion de los viages en que llevo gastados los mas floridos años de mi vida. Me propongo dar á conocer los usos y costumbres, las leyes y gobierno, la naturaleza y arte de los diferentes pueblos á que me ha conducido el deseo de aprender y la necesidad de sentir. Unas veces trazaré esas escenas

borrascosas de los mares que Hornos cruzó el primero; otras las pacíficas y risueñas de ese paraíso que se estiende entre ambos trópicos, la calma y la tempestad, el bien y el mal, el cielo y la tierra, los mares de hielo y los de fuego, el ecuador y el polo. Pintaré la palma erguida y el bastardo cocotero, la caña y el cafeto, la colosal naturaleza de los Andes, y la risueña de las costas que besa el mar pacífico. Hablaré de las costumbres en su diferencia inmensa, de la civilizacion en su escala interminable, del hombre de todos los países y todas las castas, siempre bajo el yugo de dos tiranos: el propio corazon y el egoismo ageno. Bosquejaré el sistema de gobierno y administracion de varios países; juzgaré en cuanto pueda, con la frialdad de la razon, pintaré si me es dable, con el entusiasmo de la fe.

Se adoptará el orden que sigue:

Viajes á la Isla de Cuba.	Chile.
A puerto Rico.	Bolivia.
Observaciones acerca de	Londres y Paris.
Huiti ó Sto. Domingo y las demas Antillas del Perú.	Viajes por España.

Se suscribe en la imprenta de Riesgo, á 6 rs cuaderno de 6 pliegos marquilla.

EL VASCONGADO,

periódico mercantil político y literario

PROSPECTO.

Al intentar la publicacion que motiva este prospecto, no hemos sido dirigidos ni por el propósito de servir ciegamente al triunfo de ciertas opiniones ó de cierto partido, ni por miras de interés personal.—Deseamos la felicidad de la nacion entera; pedimos para el suelo que nos vió nacer la conservacion de sus leyes y buscamos en nuestro trabajo mas noble recompensa que el lucro de una especulacion comercial. Muchos habrá que juzgarán aquella primera parte imposible y dudarán cuando menos de la segunda;—y en verdad la esperiencia de los hombres y de las cosas de nuestra época puede dar á cada uno derecho para mostrarse escéptico en materia de patriotismo y de desinterés.—No intentamos nosotros sin embargo presentarnos ni como reformadores ni como modelos, pero siendo esta quizá una de nuestras últimas ilusiones queremos probar si una buena y firme voluntad logrará sacarla ilesa del roce de las pasiones con que tendremos sin duda que luchar en nuestra carrera.

En efecto no podemos alucinarnos;—órganos de un pueblo mercantil, de un país eminentemente agricultor é industrial, en vano intentaríamos limitar nuestros trabajos, nuestros esfuerzos, al desarrollo de estos importantes ramos de la prosperidad pública, porque al fin habriamos de tropezar en nuestro camino con la política, esa esclava insolente del periodista, su instrumento en apa-

riencia, y en realidad tirano escijente que las costumbres, las necesidades y las pasiones que fermentan al rededor nuestro imponen á los que, como nosotros, toman sobre sí la ruda tarea de escribir para el público.

Así cederemos nosotros á la ley común. Hijos de la opinion del pais Vascongado, fieles á sus intereses, defenderemos sus derechos con toda la fuerza, toda la energía y al mismo tiempo con la buena fe y la honradez que nos impone el nombre que hemos adoptado.—ISABEL II, la libertad nacional y los fueros Vascongados serán nuestra divisa.—Al sostenerla seremos el eco fiel de un pueblo que acaba de adquirir con sus virtudes civiles un lustre que hará sin duda palidecer en la historia el brillo de las hazañas de sus antepasados y el recuerdo de las suyas propias.

Sin embargo lo comprendemos;—habremos de luchar contra opiniones encarnizadas, y necesitaremos quizá para rechazar la tiranía de la libertad tanta energía como en otro tiempo para repeler la tiranía del despotismo. En esa lucha, nuestro mayor sentimiento sería el dejarnos arrastrar alguna vez de tal modo que pudiésemos, apasionados nosotros tambien, sustituir la destemplanza y la injuria á la dignidad de la discusion.—Este temor bastaría á retraernos de la empresa que acometemos, sino nos alentase al mismo tiempo la conciencia de nuestras sanas intenciones y la esperanza de que obtendremos de los demas la consideracion que estamos prontos á dispensarles y el comedimiento de que procuraremos siempre dar ejemplo.—Si nos hubiese sido dado elegir nosotros mismos la época y el método de nuestro trabajo diferente camino nos hubiesemos trazado; pero aceptamos la posicion tal como la hemos encontrado, y aunque oscuros é inhábiles traemos nosotros tambien nuestra piedra al edificio social de la gran familia española, y bendeciremos el dia en que apoyado éste en una base tan sólida como le es dada serlo á la obra del hombre, podamos dedicarnos únicamente á promover su bien estar material.

Mas no quiere decir esto que nos propongamos descuidar las cuestiones que á ese bienestar se refieran. Lejos de semejante idea, aspiramos al contrario á concederles desde luego una atencion preferente que desearíamos fuese mas tarde exclusiva.—Así procuraremos presentar á nuestros suscritores noticias exactas no solamente de los acontecimientos políticos, sino de los mercados cuyos frutos ó cuyas transacciones puedan interesarles, al mismo tiempo que reproduciremos frecuentemente el movimiento de nuestro tráfico y de nuestras relaciones comerciales. Así la agricultura en sus diferentes ramos y la industria en el brillante porvenir que se le prepara, no nos hallarán indiferentes ni á sus progresos ni para promover las medidas que puedan apresurar su desarrollo ó asegurar su existencia, y admitiremos con gratitud cuantas comunicaciones puedan cooperar á tan interesante objeto.—De este modo, siguiendo una á una todas nuestras mejoras intelectuales y materiales, nos consideraremos ampliamente recompensados si nuestros conciudadanos juzgasen un dia que nuestros esfuerzos

han contribuido á afianzar sus derechos y aumentar su prosperidad.

Mas para tan vasto objeto ¿cuales son nuestras fuerzas, nuestros recursos?—Con dolor lo confesamos, poca confianza nos inspiran; y en valde trataríamos de encarecer cualidades que nos faltan y formular promesas que no podríamos cumplir. El público, indulgente ya para nosotros en dias mas aciagos, es juez demasiado perspicaz para imponerle largos engaños. Mas vale acogerse á tiempo á su indulgencia que correr el riesgo de escitar su ira ó lo que es peor su desden. Por eso seremos nosotros francos y humildes con él. Pocas palabras bastarán á disculpar nuestra osadia: hallamos la liza abierta, falta en ella una bandera, un combatiente, y nos ofrecemos para llenar el hueco; preséntese otro lidiador mas diestro ó mas animoso y cederemos sin pesar el puesto que hoy usurpamos, felices de haber dado á lo menos una prueba de nuestros sentimientos y de nuestra buena intencion.

Saldrá este periódico á luz desde el dia 15 de Agosto todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana en papel de marca mayor.

Los precios de suscripcion son 36 rs. por 3 meses, 70 por 6, y 140 por un año; en las provincias y el extranjero franco de porte por 3 meses 40 rs. vn., 76 por 6 y 150 por un año.

Se suscribe en Santander en la imprenta de D. Clemente María Riesgo y en la de D. Pedro Martínez.

AVISOS.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Campo de Yuso en el partido de Reinosa, dotada con siete mil reales anuales, pagados por el mismo en tres tercios iguales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte á la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de veinte dias á contar desde la fecha.

El Boletín oficial de la MILICIA NACIONAL del Reino que se publicaba en Madrid dos veces á la semana al precio de 6 reales mensuales franco de porte, ha tomado desde 1.º del corriente Agosto el nombre de *Eco de la MILICIA NACIONAL*, sale diariamente al limitado precio de 12 rs. mensuales franco de porte, siendo mucho mas ameno en todas materias, y dando con mucha estension las noticias de todas las provincias despues de cumplir con lo principal de su institucion.

Se suscribe en la imprenta de Riesgo, calle de la Blanca número 28.

Los Sres. suscritores á la Biblioteca Judicial acudirán á recoger el último tomo á la librería de Martínez, su precio 14 reales.

IMP. DE MARTINEZ.